

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 94 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, **22 MAYO 2019**

VISTOS:

El Informe Externo N° 009-2019/LRSS y el Informe N° 1326-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 3024-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 283-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el numeral 8.1 del artículo 8 del TUO, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que estas *"se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, en lo que se refiere al expediente técnico bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta a Precios Unitarios el artículo 24 del Reglamento indica lo siguiente:

"Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios (...)"



24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad y el Consorcio GA, integrado por las empresas GA Ingenieros Constructores S.A.C., el señor Guerra Gonzales Freder Alberto y el señor Seclen Eneque Armando Ivan, suscribieron el Contrato N° 145-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 026-2018-MINAGRI-PSI-2, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, bajo la modalidad de ejecución contractual: Concurso Oferta a Precios Unitarios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PLAZO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 108,879.00	30
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2'022,549.60	60
TOTAL	S/ 2'131,428.60	

Que, cabe señalar que con fecha 15 de noviembre de 2018, la Entidad y el señor Camargo Veliz Jesús Simón suscribieron el Contrato N° 97-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 029-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”.

Que, mediante Carta N° 592-2019-PSI-MINAGRI-DIR recibida el 22 de febrero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Consorcio GA la aprobación del Expediente Técnico Parcial (primer avance) de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”;

Que, mediante Carta N° 11-2019/SUP.LOMASSANPEDRO/RL.JCV recibida el 09 de abril de 2019, el Supervisor señor Camargo Veliz Jesús Simón, remite a la Entidad



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 94 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

el Informe N° 007-2019-SE-VGMR, con el cual otorga la conformidad al Expediente Técnico (segundo avance) de la intervención antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 015-2019-C GA-RC recibida el 10 de abril de 2019, el Consorcio GA informa a la Entidad el levantamiento de observaciones del segundo avance (expediente técnico final), el cual cuenta con la conformidad del Supervisor señor Camargo Veliz Jesús Simón;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-nlu de fecha 26 de abril de 2019, la Ing. Nérida Lazo Urbano, especialista ambiental de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, informa que ha revisado el estudio ambiental del referido proyecto, indicando que cumple con los términos de referencia; asimismo, señala que a la intervención antes mencionada le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2018-MC, por lo que no es necesario la tramitación del procedimiento simplificado de monitoreo arqueológico (PROMA);

Que, a través del Informe Externo N° 009-2019/LRSS, adjunto al Informe N° 1326-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y Memorando N° 3024-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico del referido proyecto, en virtud a lo siguiente:

"(...)

- Mediante Carta N° 592-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25.02.2019, el Director de Infraestructura de Riego comunica al Representante Común del Consorcio GA la Aprobación del Expediente Técnico Parcial de la Intervención del asunto.
- Se realizó una revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO GA, referente al levantamiento de observaciones y remisión del Expediente Técnico Final de la intervención **"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, Sector San Pedro, Distrito Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura"** Código ARC 116-669 y Código IRI 2425688, la misma que cuenta con la **Conformidad** del Supervisor – JESUS CAMARGO VELIZ.
- El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 1, 557,495.83. Siendo el costo total del Proyecto de S/. 2,022,549.12, incluyendo I.G.V., el cual ha disminuido **respecto al presupuesto ofertado por el Contratista**, cumpliendo así con lo estipulado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- El presupuesto total de obra ha disminuido en S/ 236,825.88 equivalente al 10.48 % respecto al presupuesto del Sistema de Riego que figura en la Ficha FUR (Formato Único de la Reconstrucción).
- El expediente técnico final mantiene algunas partidas contempladas en el Presupuesto ofertado, sin embargo, **los metrados** relacionados con cada una de las



partidas constructivas del expediente técnico varían, superando el **15%** respecto a los metrados considerados en la propuesta técnica del Contratista, tal como lo prevé el Numeral 24.2 del Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM, por lo cual, se procedió a reducir el costo unitario de la partida.

- De las metas del Expediente Técnico se concluye que de la inspección insitu realizada, se vio por conveniente prescindir de partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del Contrato.
- El expediente técnico final contiene partidas nuevas no contempladas en el presupuesto ofertado y que resultan imprescindibles para cumplir con la finalidad del contrato, cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del Contrato, siendo necesario su ejecución para garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido, por lo cual se requiere la implementación de las partidas nuevas que se mencionan en el Cuadro N° 11. El costo unitario de las nuevas partidas se obtuvo en base a las cotizaciones de los insumos y evaluación de rendimientos locales función del planteamiento hidráulico realizado, respecto de lo cual el supervisor emitió su conformidad.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final elaborado por el Consultor/ Contratista CONSORCIO GA, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) que regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- Asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la Buena Pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 032-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 11.01.2019, el cual se adjunta al presente informe.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR”;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado la necesidad de contar con partidas nuevas no contempladas en el presupuesto ofertado que resultan



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 94 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

indispensables para conseguir la finalidad del contrato, señalando que es necesaria su ejecución para garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica, y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el Expediente Técnico aprobado. En ese sentido, indica que *"la ficha FUR y la oferta del Consorcio GA contaba con partidas muy genéricas sin llegar a nivel de detalle para cada obra a construir, tampoco respetaba un orden de acuerdo a los procedimientos constructivos normales para este tipo de obras hidráulicas, esto ha sido salvado y corregido en la elaboración del expediente final de obra"*. Asimismo, informa que el costo unitario de las nuevas partidas se obtuvo en base a las cotizaciones de los insumos y evaluación de rendimientos locales función del planteamiento hidráulico realizado, respecto de lo cual el supervisor emitió su conformidad y ha sido revisado por el suscrito, encontrándose conforme;

Que, del mismo modo, sustenta que se haya prescindido de partidas existentes que no resultan necesarias en el Expediente Técnico precitado, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, debido que *"estas han sido reemplazadas por partidas indispensables para el cumplimiento de las metas programadas. Cabe señalar que la ficha FUR y la oferta del Consorcio GA contaba con partidas muy genéricas sin llegar a nivel de detalle para cada obra a construir, tampoco respetaba un orden de acuerdo a los procedimientos constructivos normales para este tipo de obras, esto ha sido salvado y corregido en la elaboración del expediente final de obra"*;

Que, adicionalmente, se informa que *"en la Partida CONCRETO f'c= 210 Kg/cm², se ha incrementado los metrados en 776.50 %, en la Partida EXTRACCION, TRANSPORTE Y ACUMULADO DE ROCA MANUAL PARA GAVION se ha incrementado los metrados en 22.58 % y la Partida EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO se ha incrementado los metrados en 940.38 %, debido al sinceramiento de metrados luego de los estudios realizados para el diseño de la Bocatoma y el Canal de Conducción, dicho incremento resulta mayor al 15% en relación al presupuesto detallado de la oferta, por lo que se redujo el precio unitario propuesto"*;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego informa que *"en la elaboración del Expediente Técnico para la "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN PEDRO, SECTOR DE SAN PEDRO, DISTRITO DE LA LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", no se han considerado algunas partidas propuestas en la oferta y que también son parte del FUR (Formato Único de Reconstrucción) dado a que han sido planteadas en base a un proceso constructivo y esquema hidráulico hipotético, ya con la elaboración del expediente final y habiendo desarrollado los Estudios de: Topografía, Hidrología, Diseño Hidráulicos, Diseños Estructurales, Mecánica de Suelos, Análisis de Riesgos y Desastres, se ha planteado un Esquema Hidráulico acorde con la necesidad del proyecto, resultando una propuesta de partidas con insumos de mano de obra, materiales y equipos de acuerdo a las*



especificaciones técnicas y proceso constructivo acorde con las necesidades del proyecto". Asimismo, informa que el presupuesto de obra que figura en el Expediente Técnico ha disminuido **respecto al presupuesto ofertado por el Contratista**, no superando el límite de 15% estipulado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. En ese sentido, señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 655, para la ejecución de la obra, por una suma total ascendente a S/ 2'022,549.60, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la aprobación del expediente técnico y posterior ejecución de obra;

Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del TUO, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR;

Que, en cuanto al contenido del Expediente Técnico, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que el mismo cumple con los requerimientos técnicos mínimos previstos en los Términos de Referencia, además de presentar la firma de los profesionales propuestos en la oferta técnica, de acuerdo a su especialidad, así como del equipo profesional del supervisor de la elaboración del expediente técnico;

Que, si bien el TUO y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que *"en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias"*;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: *"Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra"*;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico de la Obra *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*, figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, según lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 283-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 21 de mayo de 2019, concluye que, estando a la conformidad emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego y el Supervisor, y conforme al análisis legal realizado, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*, de conformidad con las disposiciones establecidas en el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 94 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y la normativa de contratación pública, en lo que resulte aplicable;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de la Obra *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*, IRI 2425688, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2,022,549.12 (Dos Millones Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 12/100 Soles), por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; el mismo que consta de dos (2) tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer que, dentro del plazo de siete (7) calendarios siguientes a la emisión de la presente Resolución, la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 145-2018-MINAGRI-PSI, a fin de recoger la variación del monto contractual, de conformidad con el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Cuarto.- Remitir el Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de la siguiente variación en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*, conforme a lo que se indica a continuación:



A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	Rehabilitación de la captación (34 m de aliviadero y 21 m de muro de contención) – rehabilitación de canal de conducción 0.910 km y obras de arte (tomas laterales 05, pases de quebradas 02 de L= 20m, pases de quebradas 01 L= 40m, pases de quebradas 02 L=20m, y muro de contención 01 un de 25 m, 03 un de 45 m y 01 un de 90m).

Debe Decir:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	Captación: consta de: Barraje, colchón de amortiguamiento, canal de limpia, canal de captación y muros de encauzamiento. Conducción: Revestimiento de canal 910 m, 05 tomas laterales, 02 pases peatonales, 01 puente vehicular, 03 pases de quebrada, Suministro e instalación de gaviones 300 m, 03 Muros de contención

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,259,375.00
	Expediente Técnico	108,879.00
	Supervisión	201,954.00
	Total:	2,570,208.00

Debe Decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,022,549.12
	Expediente Técnico	108,879.00
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	181,758.60
	Total:	2,313,186.72

B.2 Metas Físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	905
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe Decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	910
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	-	1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Consorcio GA (ejecutor de obra), al señor Camargo Veliz Jesús Simón (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO